

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4º

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2018-00451-00
ACCIONANTE:	RESGUARDO EMBERA CHAMI SIMONA
ACCIONADO:	MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS
ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
<b>Auto por medio del cual se abre incidente</b>	

Revisado el expediente se observa que mediante auto del 8 de febrero de los corrientes, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta - Sub-Sección “B”, dispuso remitir el presente expediente para que por intermedio de este Juzgado se estudie la solicitud de información del cumplimiento del fallo que fue proferido en segunda instancia por dicha Corporación el 27 de febrero de 2019, en la acción de tutela de la referencia.

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la mencionada providencia, el Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** **Requíerese** al señor Ministro del Interior y al Director de Corpoamazonía, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, informen y remitan copia de todas las actuaciones realizadas en virtud de la orden impartida en el fallo de tutela del 27 de febrero de 2019, emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección “B”, la cual dispuso.

*“2. Se **ADICIONA** la mentada sentencia, en el sentido de **ORDENAR** al **MINISTERIO DEL INTERIOR** en coordinación con **CORPOAMAZONÍA**, para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, adelanten todas las actuaciones administrativas necesarias para determinar si la comunidad étnica se encuentra ubicada con sus usos, costumbres y medios de subsistencia activos, dentro del área de influencia del proyecto de obra o actividades realizadas por **ECOPETROL**; además si el resguardo demandante tiene afectación específica y directa e impacto directo actualmente ocasionado por la ejecución de la exploración o explotación que realiza **ECOPETROL**. En caso afirmativo el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Consulta Previa deberá adelantar las actuaciones administrativas para llevar a cabo el proceso de la consulta previa, teniendo en cuenta las*

*nuevas medidas y afectaciones que puedan llegar a verificar sobre las obras o actividades que realiza ECOPETROL actualmente en el territorio del resguardo actor.”*

La respuesta al anterior requerimiento deberá remitirse al correo electrónico: [admin06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el cual se deberá precisar el número de la acción de tutela a la cual se dirige la respuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ  
Firmado Por.

**MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f69878333acaaaaa6102c62da3f1c114644411edebff1cdf5c202f24  
f14eedf**

Documento generado en 11/02/2021 04:50:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**